

## CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO EJECUTIVO RAD-2021-00895 -MI BANCO CONTRA JAIDER YATE MILLAN Y OTROS

Luz Amparo Castro Rincón <luza.castro@gmail.com>

Vie 23/09/2022 4:57 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA 2021-00895

Respetados Señor:

En mi calidad de CURADOR AD LITEM, me permito enviar CONTESTACIÓN DE DEMANDA del PROCESO EJECUTIVO de la referActaencia.

Adjunto ;

1. Escrito Contestación de la Demanda
2. Documento con Acta de Notificación Curaduría Ad Litem. Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional
3. Auto designación CURADOR AD LITEM

Atentamente,

**LUZ AMPARO CASTRO RINCON**

CC. 30.278.784 de Manizales

TP 201-952 C-S. de la J

Calle 66C # 61-01 Interior 8 Apartamento 202

Conjunto Labrador IV

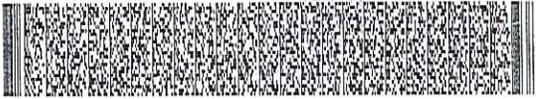
Barrio JJ Vargas

Bogotá D.C

  
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-DIC-1961**  
**MANIZALES**  
(CALDAS)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.53** **O+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**23-MAY-1980 MANIZALES**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS ENRIQUE VAQUA



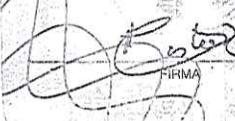
A-1500112-47153781-F-0030278784-20071120 0043107323H 02 228657700

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.278.784**

**CASTRO RINCON**  
APELLIDOS

**LUZ AMPARO**  
NOMBRES

  
FIRMA



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CEULA  
30278784

FECHA DE EXPEDICION: 24/03/2011  
TARJETA N.º: 201952

FECHA DE GRADO: 25/05/2001  
BOGOTA  
CONSEJO SECCIONAL

NOMBRES: LUZ AMPARO  
APELLIDOS: CASTRO RINCON  
MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ANTES JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)  
CALLE 12 No 9-55 Interior 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

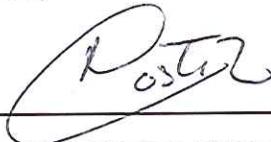
REF: EJECUTIVO N° 2021-00895 de BANCO COMPARTIR S.A. contra JAIDER YATE MILLAN y OTROS

En Bogotá D.C., al día nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), notifiqué personalmente a la Doctora LUZ AMPARO CASTRO RINCON, identificado(a) con la C.C. No. 30.278.784 de Manizales y tarjeta profesional No.201.952, en su condición de CURADOR - AD LITEM de los demandados JAIDER YATE MILLAN y OTROS, quien fue designada mediante auto de fecha 19 de agosto de dos mil veintidós (2022), del contenido del auto que libra mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2021, haciéndole envío al correo electrónico informado por el Curador Ad Litem del traslado de la demanda, subsanación y anexos e informándole que dispone del termino de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, represente en lo sucesivo dentro del proceso de la referencia a los demandados, se le informa que la recepción de la contestación de la demanda se realiza a través del correo electrónico del juzgado [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Recibí al correo electrónico los traslados de la demanda, el auto que libró mandamiento de pago y el que me designó como Curador Ad Litem

Enterado(a) firma como aparece,

El (la) notificada,



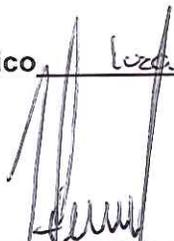
LUZ AMPARO CASTRO RINCON NOTIFICADO(A)

Dirección Calle GGC # 61-01 INT 9 apto 202

Teléfono 3157987562

Correo Electrónico luzc.castro@ceadil.gov.co

Quien Notifica.



HENRY ARDILA RAMÍREZ

Asistente Judicial

Observaciones:

---

---

---

---

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00895

Vencido el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que concurriera la parte demandada Jaider Yate Millán, Idalmer Yate Millán y Wilder Andrés Yate Millán, acorde con las prescripciones de los artículos 10 de la Ley 2213 de 2022 y 108 del C.G.P. se nombra como curadora *ad litem* para que la represente y se notifique del auto de apremio a la abogada Luz Amparo Castro Rincón. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital de la designada para notificarle el auto de apremio.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791117523a3e0616a795cc3e08519be4e01f3e92629ceac5fb7f9ce983f5f6ac**

Documento generado en 19/08/2022 04:52:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Luz Amparo Castro Rincón &lt;luza.castro@gmail.com&gt;

## Designación curador

2 mensajes

**Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 8 de septiembre de 2022, 11:41  
Para: "LUZA.CASTRO@GMAIL.COM" <LUZA.CASTRO@gmail.com>

Docvtora:  
Luz Amparo Castro Rincón

Proceso Ejecutivo 2021-895

Por medio de la presente me permito notificarle que este juzgado mediante auto del 19 de agosto de 2022, la designo como Curador ad-litem dentro del proceso de la referencia, en atención a lo anterior deberá concurrir al juzgado asumir el cargo notificándose del auto que libro mandamiento de pago para lo cual se le asigno cita para el día 9 de septiembre de 2022 a las 3:00 pm, para lo cual deberá asistir en la hora fijada en punto, llevar todos y cada uno de los elementos de protección y bioseguridad y el original de la cedula de ciudadanía o pasaporte, solo permanecerá en las instalaciones el tiempo exclusivamente necesario para el que fue citado, se le advierte que el cargo es de forzoso desempeño.

Atentamente,

Martha Isabel Osorio Martínez  
Secretaria

ATENCIÓN. Los memoriales, solicitudes, escritos y documentos se deben enviar de lunes a viernes hábiles en el horario de 8:00 a.m. a 500 p.m. Los escritos que se remitan después de ese horario se entenderán presentados el día hábil siguiente. Puede acceder a nuestra Ventanilla Virtual en el horario de lunes a viernes hábiles de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. a través del enlace [https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F\\_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting\\_MGM1ZWNiYzEtZDg5My00NmQ4LWFmODItNjI3NjQyNjhlYzVi%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25225a2b5043-1bc5-4d1d-b621-7ae2e1cfd52%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=b8dcd066-cca5-4e0d-92a4-b48d0eb6043d&directDI=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true](https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_MGM1ZWNiYzEtZDg5My00NmQ4LWFmODItNjI3NjQyNjhlYzVi%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25225a2b5043-1bc5-4d1d-b621-7ae2e1cfd52%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=b8dcd066-cca5-4e0d-92a4-b48d0eb6043d&directDI=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true)



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C. transitoriamente (antes Juzgado 76 Civil Municipal)  
Calle 12 No. 9-55, interior 1, piso 3º, Complejo Kaysser  
Teléfono 2820670  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**Luz Amparo Castro Rincón** <luza.castro@gmail.com>  
Para: Lenin Mauricio Figueroa Gómez <leninmauricio1@gmail.com>

8 de septiembre de 2022, 12:09

[El texto citado está oculto]

---

**2 adjuntos**



**Outlook-3foprpb.png**  
86K



**Outlook-3foprpb.png**  
86K

Bogotá, Septiembre 23 de 2022

Señor

**JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ E.S.D.**

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA. 2021-00895

DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A, hoy MI BANCO S.A,  
DEMANDADOS: JAIDER YATE MILLAN C.C. No. 80.729.396  
IDALMER YATE MILLAN C.C. No. 1.106.769.140  
WILDER ANDRES YATE MILLAN C.C. No. 1.010.214.585

**LUZ AMPARO CASTRO RINCÓN**; mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.278.784 de Manizales, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.201.952 de C.S.de la J, en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM de los demandados JAIDER YATE MILLAN Y OTROS**, tal como consta en el auto de **Notificación Personal de fecha 09 septiembre de 2022** proferido por este despacho. Dando cumplimiento a lo requerido por el Juzgado y estando dentro del traslado señalado por la Ley y en atención al artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito contestar la demanda de la referencia, incoada por la abogada MARTHA A. GALINDO CARO, en calidad de Apoderada Especial del BANCO COMPARTIR, hoy MI BANCO S.A., en contra de mis representados: **JAIDER YATE MILLAN**, identificado con la C.C. No. 80.729.396; **IDALMER YATE MILLAN**, identificado con la CC No. 1.106.769.140 y **WILDER ANDRES YATE MILLAN**, Identificado con la CC No. 1.010.214.585; todos ellos mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

**I- FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

1. **Hecho Primero:** Con relación a la legitimación en la causa de las partes, no existe ningún reparo, toda vez que demandante y demandados son quienes fungen como acreedor y deudores en el título ejecutivo base de recaudo, **Pagaré No. 1089764**, de fecha 9 de octubre de 2018, tal como consta en el documento aportado por la parte Accionante. Es importante aclarar que la suma

objeto de este proceso es la establecida por MI BANCO, teniendo en cuenta que mis Representados firmaron Pagaré en blanco, autorizando a MI BANCO a llenar dicho Pagaré, por *“cualquier suma de dinero derivada de toda clase de obligaciones contraídas o por contraer con BANCOPARTIR- (hoy MI BANCO)”* tal como aparece en el requisito No 1- Causa, relacionada en la parte inicial del Pagaré. Si bien es claro que no es objeto de este proceso la revisión de los requisitos de los títulos valores, si vale la pena llamar la atención que se deja a libre albedrío del Banco la posibilidad de cobrar las sumas de dinero que ellos consideren, sin que el deudor o deudores tengan claro en realidad la suma total de la deuda que están adquiriendo.

2. **Hecho Segundo:** Es cierto el consentimiento informado de cada uno de los deudores, respecto a autorizar a MI BANCO a llenar los espacios en blanco.
3. **Hecho Tercero:** Cierto, sin comentarios
4. **Hecho Cuarto:** Respecto al hecho cuarto, se reconoce que mis representados autorizaron a Mi Banco, declarar vencido el plazo de la obligación, ante incumplimiento en los pagos, por los deudores y exigir el pago inmediato de las cuotas faltantes y los intereses.
5. **Hecho Quinto;** Se reconoce como cierto, tal como se muestra en el plan de pagos, que mis representados cancelaron completamente (Capital más intereses) correspondientes a las cuotas 1 a 14. Último pago realizado el 2 de enero de 2020.
6. **Hecho Sexto:** Se reconoce como cierto el hecho que mis representados, Señores **JAIDER YATE MILLÁN, IDALMER YATE MILLÁN Y WILMER ANDRÉS YATE MILLAN**, incurrieron en mora en el pago de las cuotas 15,16,17,18,19,20,21 y 22 del Pagaré No.1089764 lo que dio pie a MI BANCO a hacer uso de la Cláusula Aceleratoria tal como se encuentra estipulado en el Pagaré. No obstante llama la atención que no hay documento o ninguna información en el que se pueda evidenciar que se haya tenido alguna comunicación con alguno de mis representados, buscando una arreglo o acuerdo de pago, más teniendo en cuenta el hecho sobreviniente como lo fue la Pandemia por SARS-COVID-19, hecho de público conocimiento, que afectó el ingreso económico de gran parte de los Colombianos y en especial de personas que se desempeñan como trabajadores independientes, como se puede inferir de la información sobre cada uno de mis representados, que se halla en los documentos aportados por la parte demandante.
7. **Hecho Séptimo:** Se reconoce como cierto.

8. **Hecho Octavo:** Respecto a este hecho, es cierto que los plazos se encuentran vencidos, sin pago por parte de mis representados del capital y los intereses correspondientes a las cuotas número: 15,16,17,18,19,20,21 y 22. Ya que como se mencionó en el numeral Quinto, mis representados, fueron responsables en el pago oportuno de las cuotas 1 a 14 incluido y sus respectivos intereses. Considero pertinente dejar esto en claro con el fin de evitar correr el riesgo de cobros indebidos de emolumentos ya cancelados.
9. **Hecho Noveno:** Se infiere el hecho a través del Poder allegado por la Representante de la Parte accionante, en los documentos aportados.
10. Hecho Decimo: No me consta.
11. Hecho Undécimo: No me consta

## II- FRENTE A LAS PRETENSIONES

Respecto a la solicitud de mandamiento de pago, teniendo en cuenta que mis representados firmaron su compromiso de pagar la deuda con su capital e intereses generados, a la firma del Pagaré No.1089764. No obstante respecto a las cláusulas de las pretensiones, tengo las siguientes objeciones:

**Primera;** Respecto de la suma total presentada, como saldo insoluto de la obligación, considero necesario hacer el desglose del total del monto solicitado en el mandamiento de pago, en dicho escrito. La finalidad dar claridad respecto a los rubros que se cobran con relación a las cuotas dejadas de pagar por mis Representados, así como los intereses pactados sobre las mismas cuotas y el cobro adicional correspondiente a la Cláusula Aceleratoria, pactada según el plan de pagos el 31 de marzo de 2021. En ese orden, la suma total del saldo insoluto en el título valor pagaré No. 1089764. es de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.782.281)** el cual está comprendido por los saldos pendientes de pago así: i) Saldos pendiente de pago respecto al capital de las cuotas No. 15 a 22 (incluida) vencidas en marzo 21 de 2021, por un valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.885.450)** moneda corriente, ii) El valor establecido como capital acelerado, por un monto de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.464.835)** y iii) Un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$431.996)** correspondiente al saldo pendiente del pago del seguro de vida acorde a la póliza expedida por Seguros la Equidad, en la que

aparece como tomador del mismo **MI BANCO** y mi Representado en calidad de Asegurado.

La finalidad de solicitar se deje claramente estipulado el desglose del monto mencionado, es el de evitar a futuro un indebido cobro que ponga aún más en desventaja a mis representados, por no estar debidamente desglosados.

**Segunda:** Ninguna objeción sobre esta pretensión. Me allano en nombre de mis representados a lo que se decida en Juicio.

**Tercera:** Ninguna objeción sobre esta pretensión. Me allano en nombre de mis representados a lo que se decida en Juicio.

**Cuarta:** Me allano en nombre de mis representados a lo que se decida en Juicio.

### **III- MEDIOS DE PRUEBA**

Ante la imposibilidad de tener algún contacto con mis representados **JAIDER YATE MILLÁN, IDALMER YATE MILLÁN Y WILMER ANDRÉS YATE MILLAN** con el fin de tener documentos u otra información que permita apoyar la contestación de la demanda, me acojo a las pruebas presentadas por la parte Demandante.

### **IV- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento el presente escrito en lo dispuesto en los artículos 47, 48-7, 56, 91,96,98 del Código General del Proceso y demás normas concordantes

### **V- ANEXOS**

1. Copia correo nombramiento Curador AD- LITEM
2. Auto Notificación Personal como curador AD LITEM de los demandados  
JAIDER YATE MILLAN Y OTROS
- 3- Copia Cedula de Ciudadanía
- 4- Copia Tarjeta Profesional de abogada.

### **VI- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones que se surtan en desarrollo del proceso a nombre de los Señores **JAIDER YATE MILLAN, IDALMER YATE MILLAN WILDER ANDRES YATE MILLAN**, y a mí nombre, en calidad de **CURADOR AD-LITEM**, las recibiré en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 66C # 61-01 Interior 8 apartamento 202, Conjunto Labrador IV, Barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá D.C y a la dirección electrónica [luza.castro@gmail.com](mailto:luza.castro@gmail.com)

### **PÁRTE DEMANDADA**

**JAIDER YATE MILLAN**, En la CARRERA 10 # 18 - 30, en la ciudad de Bogotá y en la dirección electrónica: [jaider.yate.m@gmail.com](mailto:jaider.yate.m@gmail.com)

**IDALMER YATE MILLAN**, En la CALLE 34 # 14 – 57, en la ciudad de Bogotá y en la dirección electrónica: [idalmeyate@gmail.com](mailto:idalmeyate@gmail.com)

**WILDER ANDRES YATE MILLAN**, En la CALLE 27 A # 12 H – 48 SUR, en la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico: es desconocida.  
Me permito declarar bajo la gravedad de juramento que desconozco dirección de correo electrónica donde pueda ser notificado.

Me permito manifestar que las direcciones físicas, las obtuve de los documentos aportados en el proceso por la Dra. Martha Aurora Galindo Caro, Representante de la parte Demandante, en los cuales se encuentra las direcciones de cada uno de los demandados.

De Usted, respetuosamente,



**LUZ AMPARO CASTRO RINCÓN**  
CC.30.278.784 de Manizales  
TP. 201.952 del C.S. de la J